

RUAIP97-2019

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **NOVENTA Y SIETE** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1) atestados de cada hoja de vida de los funcionarios/as, hojas de vida y atestados de los miembros de Junta Directiva de cada federación deportiva y encargados de instalaciones deportivas del INDES.

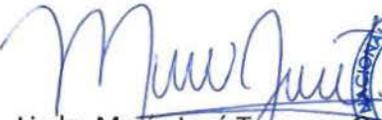
CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a las federaciones respectivas y al Departamento de Gestión y Talento Humano.
3. En el caso de la Federaciones deportivas el art 44 de la Ley General de los Deportes, establece: ***De la no Administración Pública Art. 44.- Las federaciones, subfederaciones, y otras asociaciones deportivas nacionales reconocidas y reguladas por el INDES por medio de esta Ley y sus administraciones, no deberán considerarse como miembros, órganos o funcionarios de la administración pública.*** En ese sentido el art. 7 LAIP aplica a estas en razón a *lo concerniente a la administración de fondos que se le eroga por parte del Estado.* Así mismo, en los diferentes estatutos de las federaciones se expresa que los miembros de Junta Directiva son cargos Ad-Honorem, no pudiendo recibir salario, bonos, etc. De fondos públicos. En consecuencia, las hojas de vida y atestados de estos últimos es información privada y datos personales de cada miembro de Junta Directiva de cada federación.
4. Ahora bien, las federaciones que entregan las hojas de vida con sus respectivos atestados de los miembros de la junta directiva, aun cuando no es de obligatorio cumplimiento presentarlas; han aplicado el art 4. LAIP acorde a los principios de máxima publicidad y disponibilidad.
5. En consonancia con el art 71 inc. 2 LAIP, diferentes federaciones y el Departamento de Gestión y Talento Humano de la Institución han solicitado prórroga, por lo que en un

documento adjunto se establece la concesión de la misma.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Gimnasia, Bowling, Vela, Patinaje, Atletismo, Tenis de Mesa, Lima Lama, Levantamiento de Pesas, Karate Do, Luchas, Tenis, Ecuestres, Triatlón, Bádminton, Tiro con Arco, Ajedrez, Montañismo y Escalada, Ciclismo, Boxeo, Surf. con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes interesadas.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.